

a ayudar en todo sentido a los que hayan solicitado u obtenido becas de estudio o de ampliación de estudios, en particular en lo que se refiere a la simplificación de sus formalidades de viaje;

3. *Pide* a los Estados Miembros oferentes de becas de estudio que tengan en cuenta la necesidad de facilitar información completa acerca de las becas ofrecidas, así como la necesidad de proporcionar fondos, siempre que sea posible, para los gastos de viaje de los becarios;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de lo posible, preste toda la ayuda que puedan requerir los Estados Miembros interesados y los candidatos;

5. *Pide* al Secretario General que, en sus futuros informes, incluya una información detallada sobre la utilización efectiva de las becas de estudio y facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros para la educación de los habitantes de los territorios no autónomos.

789a. sesión plenaria,  
12 de diciembre de 1958.

### 1332 (XIII). Cuestión de la reconstitución de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los trabajos de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos,

*Reconociendo* la continua utilidad de la obra de la Comisión para el adelanto de los pueblos de los territorios no autónomos y el logro de los objetivos enunciados en el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en las mismas condiciones y por un período adicional de tres años;

2. *Decide* que, conforme a lo dispuesto en sus resoluciones 332 (IV), 646 (VII) y 933 (X), de 2 de diciembre de 1949, 10 de diciembre de 1952 y 8 de noviembre de 1955, respectivamente, integren la Comisión los Estados Miembros de las Naciones Unidas que transmiten información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta y un número igual de Estados Miembros no administradores elegidos por la Cuarta Comisión en nombre de la Asamblea General, a base de una distribución geográfica tan amplia como sea posible;

3. *Invita* a los miembros de la Comisión a que sigan adscribiendo a sus delegaciones a personas que posean conocimientos especiales en los campos técnicos de la competencia de la Comisión;

4. *Invita* a los Estados Miembros administradores a que adscriban a sus delegaciones a personas indígenas especialmente calificadas para hablar sobre la política seguida en materia económica, social y educativa en los territorios no autónomos;

5. *Encarga* a la Comisión que examine, dentro del espíritu de los párrafos 3 y 4 del Artículo 1 y del Artículo 55 de la Carta, los resúmenes y análisis de la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta acerca de las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios no autónomos, así como cualesquier documentos preparados por los organismos especializados y cualesquier informes o información sobre las medidas adoptadas en cum-

plimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General relativas a las condiciones económicas, sociales y educativas en los territorios no autónomos;

6. *Encarga a la Comisión* que presente a la Asamblea General, en sus períodos ordinarios de sesiones, informes que contengan las recomendaciones sobre procedimiento que la Comisión estime adecuadas y las recomendaciones de fondo que juzgue conveniente formular acerca de cuestiones técnicas de carácter general, pero que no se refieran a ningún territorio en particular;

7. *Considera* que la Comisión, sin perjuicio del examen anual de todas las cuestiones técnicas enumeradas en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, debería estudiar sucesivamente y con especial atención la situación de la educación y las condiciones económicas y sociales, y debería examinar la información transmitida a este respecto a la luz de los informes que la Asamblea General hubiese aprobado relativos a estas condiciones en los territorios no autónomos;

8. *Decide* que, en su décimosexto período de sesiones, la Asamblea General examinará nuevamente la cuestión de la prórroga del mandato de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, así como la cuestión de la composición y las atribuciones de ésta o de cualquier comisión análoga que pudiera crearse más adelante.

789a. sesión plenaria,  
12 de diciembre de 1958.

\*  
\* \*

*En su 839a. sesión, la Cuarta Comisión, actuando en nombre de la Asamblea General, procedió, con arreglo a la resolución precedente, a elegir cuatro miembros de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos para reemplazar a los siguientes miembros salientes: CHINA, INE A, IRAK y VENEZUELA.*

*Resultaron elegidos por un período de tres años los siguientes Estados: GHANA, INDIA, IRAK y REPÚBLICA DOMINICANA.*

### 1333 (XIII). Acta taquigráfica del debate sobre el informe del Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental

*La Asamblea General,*

*Habiendo invitado*, por su resolución 1243 (XIII) de 30 de octubre de 1958, al Comité de Buenos Oficios para el Africa Sudoccidental a reanudar las discusiones con el Gobierno de la Unión Sudafricana para hallar la base de un acuerdo que continúe confiando a todo el Territorio bajo Mandato del Africa Sudoccidental una condición jurídica internacional y que sea conforme a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Habiendo pedido* al Comité que en el cumplimiento de su misión tenga bien presentes los debates habidos en el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General,

*Teniendo en cuenta* la vital importancia de la cuestión del Africa Sudoccidental,

*Estimando* que un acta taquigráfica de los debates sobre el informe del Comité permitirá comprender correctamente la posición de las Naciones Unidas respecto de esta cuestión y facilitará además la aplicación de la resolución 1243 (XIII) de la Asamblea General,

*Pide* al Secretario General que haga mimeografiar y distribuir el acta taquigráfica de los debates sobre el

informe del Comité de Buenos Oficios para el África Sudoccidental.

790a. sesión plenaria,  
13 de diciembre de 1958.

**1345 (XIII). Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía<sup>30</sup>**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1213 (XII) de 14 de diciembre de 1957,

Habiendo tomado nota de los informes transmitidos a la Asamblea General por los Gobiernos de Etiopía<sup>31</sup> e Italia<sup>32</sup> de conformidad con la resolución 1213 (XII),

Advirtiendo con satisfacción que se ha establecido un tribunal de arbitraje para delimitar la frontera de con-

<sup>30</sup> Esta resolución fué presentada directamente en sesión plenaria de la Asamblea General y aprobada por ella después de haber examinado el informe de la Cuarta Comisión. Para el texto del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos*, tema 41 del programa, documento A/4073.

<sup>31</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Anexos*, tema 41 del programa, documentos A/4031 y Add.1.

<sup>32</sup> *Ibid.*, documento A/4030.

formidad con lo recomendado en la mencionada resolución,

Advirtiendo con pesar que los dos Gobiernos no se han puesto de acuerdo hasta la fecha sobre el mandato relativo al arbitraje ni sobre el nombramiento de la persona independiente a que se refiere la resolución 1213 (XII),

Habida cuenta de la urgencia de esta cuestión,

1. Reafirma su resolución 1213 (XII);
2. Encarece nuevamente a las partes que intensifiquen sus esfuerzos para dar cumplimiento a los términos de la resolución 1213 (XII);
3. Recomienda que los dos Gobiernos se pongan de acuerdo para designar a una persona independiente en el término de tres meses y, de no llegar a tal acuerdo, que inviten a S. M. el Rey de Noruega a nombrar a dicha persona independiente;
4. Pide a los Gobiernos de Etiopía e Italia que informen a la Asamblea General, en su décimocuarto período de sesiones, sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución.

792a. sesión plenaria,  
13 de diciembre de 1958.

\* \* \*

### Nota

#### Elección de tres miembros de la Comisión del África Sudoccidental (tema 39 d))

La Asamblea General, en su 790a. sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 1958, eligió, por recomendación de la Cuarta Comisión<sup>33</sup>, a tres miembros de la Comisión del África Sudoccidental para reemplazar a los miembros salientes: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MÉXICO y PAKISTÁN.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: FILIPINAS, GUATEMALA e IRLANDA.

<sup>33</sup> *Ibid.*, tema 39 del programa, documento A/3959/Add.2, párr. 4.